



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0964-2017/MPS.

Sullana, 24 de julio de 2017.



VISTA:

La Carta N°032-2017/CONSORCIO LETICIA, ingresada con Expediente N011320 de fecha 11 de abril del año en curso presentada por el representante legal del CONSORCIO LETICIA, mediante el cual comunica a esta entidad la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales bajo los fundamentos expuestos en dicho documento al consentimiento de las consultas planteadas por el Residente en los asientos N° 08, 46, 47, 52, 59, 70, 79, 81, 84, 86 del cuaderno de obra, dentro del marco establecido en el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 030-2017/MAICCYG, de fecha 15/05/17, el Supervisor de la obra informa a esta entidad, que las consultas planteadas por el contratista ya han sido absueltas por la proyectista y la zonal Sullana de la EPS GRAU, y se debe proceder a definir quien elaborará el expediente Adicional/Deductivo de obra;

Que, mediante Memorando N° 0231-2017/MPS-GM-GDUEI, del 17/05/17, esta Gerencia autoriza a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos la elaboración del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01;

Que, mediante Informe N° 687-2017/MPS-GDUeI-SGEyFP la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Sub Gerencia de Obras el levantamiento de observaciones del Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 786,681.56, elaborado por la Ing. Yakelin Noelia Prieto García;

Que, con Informe N° 688-2017/MPS-GDUeI-SGEyFP, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Sub Gerencia de Obras el levantamiento de observaciones del Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/. 746,116.15, elaborado por la Ing. Yakelin Noelia Prieto García;

Que, mediante Carta N° 037-2017/MAICCYG de fecha 06/06/17, el Ing. Supervisor de la obra, manifiesta que el Adicional de Obra N° 01, así como el Deductivo de Obra N° 01 se encuentra CONFORME, por lo cual recomienda que se aprueben;

Que, mediante Carta N° 129-2017/MPS-GDUeI-SGO-ING.JLST, de fecha 15/06/17, el Ing. Jimmy L. Salazar Távora en calidad de Monitor de la obra en mención, manifiesta que ha revisado la documentación del expediente técnico Adicional y Deductivo N° 01, encontrándose conforme, asimismo señala que se ha elaborado el formato SNIP 17 haciendo el registro correspondiente;

Que, mediante Informe N° 722-2017/MPS-GDUeI-SGO, de fecha 19/06/17, la Sub Gerencia de Obras, manifiesta que ha revisado la documentación del expediente técnico de Adicional y Deductivo N° 01, encontrándolo CONFORME, por lo cual remite a este despacho para aprobación a través del acto administrativo resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0647-2017/MPS-GDUeI de fecha 05/07/2017, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, manifiesta lo siguiente:

De conformidad a la documentación presentada en los documentos de la referencia, se indica que es **Procedente Aprobar el Presupuesto Deductivo N° 01**, por el monto de S/746,116.15 (Setecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Dieciséis con 15/100 Soles).

Asimismo, se indica que es **Procedente Aprobar el Presupuesto Adicional N°01**, por el monto de S/786,681.56 (Setecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 56/100 Soles).

En tal sentido, se modifica el Monto Contractual de la siguiente manera:

Descripción	Monto	% Incidencia
Monto del Contrato Principal (CP)	7,523,398.90	
Deductivo N° 01	-746,116.15 (En Trámite de aprobación)	-9.92% del CP
Adicional N° 01	786,681.56 (En Trámite de aprobación)	10.46% del CP
Nuevo Monto Contractual (Por Adicional y Deductivo N° 01)	7,563,964.31	0.54% Inc. Acumulada

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

Viene de Resolución de Alcaldía N°0964-2017/MPS

Pág.02

La aprobación del **Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra N° 01**, resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato; por lo cual derivo a su despacho para evaluación y pronunciamiento legal correspondiente, y luego se continúe con el trámite consiguiente de aprobación del Expediente Técnico Adicional N° 01, así como el Expediente Técnico del Deductivo N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LETICIA DISTRITO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, mediante acto resolutivo.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe.- **Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%).-**

"Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

(...)

En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139.

Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico. Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo labore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico.

En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, el objetivo del presente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, es de considerar las partidas que sean necesarias ejecutar, para la obra de saneamiento y de esta manera poder cumplir con las metas programadas del proyecto que se viene ejecutando, de tal manera que dichas conexiones domiciliarias y redes queden completamente terminadas para brindar un buen servicio a la población y mejorar así la calidad del Saneamiento en el Barrio Leticia del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura

La meta del adicional es el incremento de 189 conexiones domiciliarias y la instalación de 219.77 ml de tubería en la calle tumbes para el Sistema de Agua Potable, que no han sido consideradas en el presupuesto ni metrados. Incremento de 184 conexiones domiciliarias y 214.02 ml tubería para el sistema de alcantarillado, que no han sido consideradas en el presupuesto ni metrados.

En cumplimiento del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el porcentaje de incidencia del Adicional y Deductivo N° 01 de Obra respecto al monto contractual es menor al 15.00%, según se indica:

Monto Contrato Principal (CP)	7'523,398.90	
Deductivo N° 01 (D1)-Vinc. (A1)	-746,116.15	-0.92%
Adicional N° 01 (A1)-Vinc. (D1)	786,681.56	10.46%
Porcentaje de Incidencia		0.54%

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución de Alcaldía N°0964-2017/MPS

Pág.03

La presente documentación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LETICIA DISTRITO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", está conformada por:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Presupuesto
- Análisis de Precios Unitarios
- Relación de Insumos
- Fórmula Polinómica
- Cronograma
- Metrados
- Planos
- Desagregado de Gastos Generales.

Respecto al análisis del presente caso, es menester advertir en primer lugar, que la Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; debiendo, para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados, y los procedimientos establecidos en los artículos 175° (**Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento 15%**) y 176° (**Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento 15%**) del Reglamento, según corresponda.

En este punto, es importante precisar que la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado.

Ahora bien, es importante señalar que el artículo 175° del Reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, precisando, entre otras cuestiones, las actuaciones de los sujetos que deben intervenir para tal efecto.

De esta manera, cuando surge la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, esta debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su representante de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan y, de ser el caso, para que se elabore el expediente técnico de la prestación adicional de obra. Una vez elaborado el expediente técnico, el inspector o supervisor debe remitir a la Entidad un informe sobre la procedencia de la prestación adicional de obra, para que ésta emita y notifique la resolución que corresponda al contratista.

Analizando los actuados, y contrastando los hechos con lo estipulado en el artículo 175° del Reglamento, el mismo que regula el procedimiento de "**Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**", se puede inferir que se ha seguido lo estipulado en el precitado dispositivo legal, tanto en el procedimiento del Adicional y Deductivo de Obra N° 01.

Para lo cual se anexa al presente las correspondientes copias de cuaderno de Obra y originales y copias de las Cartas e Informe emitidos por la Contratista y Supervisión respecto a las consultas y observaciones al proyecto.

No obstante ello, y de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225) - *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO O PREVISIÓN PRESUPUESTAL** y la resolución del Titular de la Entidad, Por lo que corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir la Certificación Presupuestal o en su defecto la Previsión Presupuestal correspondiente, previo a la emisión del acto resolutivo aprobatorio.*

.../111



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

Viene de Resolución de Alcaldía N°0964-2017/MPS

Pág.04

Que, con Informe N°977-2017/MPS-GAJ del 06.07.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que contando con las conformidades correspondientes emitidas por las áreas técnica de esta Entidad (Sub Gerencia de Estudios y Formulación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura), recomienda a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la Certificación de Crédito Presupuestal o en su defecto la Previsión Presupuestal correspondiente, por el monto de S/. 40,565.41 (Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 41/100 Soles), y posteriormente se emita la Resolución aprobando el Adicional de Obra N° 01 por el monto de de S/. 786,681.56 (Setecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 56/100 Soles) y el Deductivo N° 01 por el monto de S/. 746,116.15 (Setecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Dieciséis con 15/100 Soles), dando como resultado Neto del Presupuesto Adicional de Obra y Deductivo N° 01, ascendente a S/. 40,565.41 (Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 41/100 Soles), con una incidencia acumulada del 0.54%, del monto del contrato principal, indicando que NO es responsable de la calidad de análisis sobre ingeniería de detalle (Planos, Planos de Metrados, Memoria de Calculo, Análisis de Costos Unitarios, Especificaciones Técnicas y otros);

Que, con Informe N°425-2017/MPS-GPyP recepcionado con fecha 24 de julio de 2017 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/.40,565.41;

Que, con Informe Legal N°001-2017-CON-ALE/MPS de fecha 24.07.2017, la Abog. Evelyn Karina Rivera Sagástegui, concluye, que en mérito a los informes técnicos: N°0687 y 688-2017/MPS-GDUel-SGEyFP, N°0722-2017/MPS-GDUel-SGO 0647-2017/MPS-GDUel, 977-2017/MPS-GAJ, se apruebe el Adicional y Deductivo a liquidación de Contrato de Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LETICIA DISTRITO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA";

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (la aprobación de Adicional y Deductivo) de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LETICIA DISTRITO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informes N°647-2017/MPS-GM-GDUel, Informe N°0722-2017/MPS-GDUel-SGO, Informe N°977-2017/MPS-GAJ, Informe N°425-2017/MPS-GPyP-SGP e Informe Legal N°01-2017-MPS-LEKRS.ALE; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados:

Por tanto, se deja sentado que la anuencia expresada en la presente resolución para la aprobación de liquidación de contrato de obra, lleva inserta la orden de que los órganos competentes realicen todas las acciones pertinentes orientadas a salvaguardar la eficiencia y legalidad en el uso de los recursos públicos involucrados en la realización de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LETICIA DISTRITO SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"; y

Estando a los informes descritos, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el Adicional de Obra N° 01 por el monto de de S/. 786,681.56 (Setecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 56/100 Soles) y el Deductivo N° 01 por el monto de S/. 746,116.15 (Setecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Dieciséis con 15/100 Soles), dando como resultado Neto del Presupuesto Adicional de Obra y Deductivo N° 01, ascendente a S/. 40,565.41 (Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 41/100 Soles), con una incidencia acumulada del 0.54%, del monto del contrato principal.

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0964-2017/MPS

Pág.05

Artículo Segundo.- Precisar que en aplicación a lo prescrito en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Contratista debe ampliar la carta Fianza, a razón del Adicional que se aprueba.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de Adenda correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Karol Celina Madrid Gallo
SECRETARIA GENERAL

cc:
Intercodo
Ceren. Des. Urb.
Ceren. Monic
Subg. Obras
/ni V